



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ACTUALIZACIÓN, EN BASE AL R.D. 65/2023 DE 7 DE FEBRERO, DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS

### ANTECEDENTES:

El SCPRL realizó la Evaluación del riesgo laboral frente a la exposición al SARS-CoV-2 en los distintos puestos tipo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la publicación y difusión de las distintas “Fichas de valoración del riesgo por exposición al COVID-19”.

No obstante, la evolución de la epidemia de COVID-19, favorecida por las coberturas de vacunación que se alcanzaron en España y por la aplicación de las medidas no farmacológicas de control de la transmisión del SARS-CoV-2 por parte de la población, permitió plantear modificaciones en las medidas a tomar en el ámbito laboral, publicando en octubre de 2022 la “Actualización en la Evaluación de Riesgos frente a la exposición al coronavirus”, teniendo en cuenta las medidas que el Gobierno había recogido en el R.D. 286/2022 de 19 de abril.

De acuerdo con los indicadores del último informe publicado el 5 de enero de 2023 de la “Estrategia de vigilancia y control frente a la COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia”, los niveles de alerta han descendido notablemente y la incidencia de la COVID se mantiene estable por lo que, en este contexto, el Estado ha publicado el Real Decreto 65/2023, de 7 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria originada por la COVID-19, que deroga el R.D. 286/2022 de 19 de abril.

### OBJETO Y ALCANCE:

Con esta nueva Actualización de la Evaluación de Riesgos frente a la exposición al coronavirus, el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, en atención a las indicaciones y premisas expuestas en la normativa vigente, pretende establecer las medidas preventivas adecuadas que deben implantarse en determinadas actividades, puestos y espacios de trabajo, respecto al uso de mascarillas, que con carácter general en base a lo establecido en el R.D. 286/2022 dejaron de ser obligatorias, manteniéndose esta situación con el R.D. 65/2023. Por tanto, formará parte de la documentación preventiva junto con las evaluaciones de riesgos de los distintos centros de trabajo.

---

Firma 1: **08/02/2023 - María Angeles Gil Gambarte**  
**JEFA DE SERVICIO CENTRAL DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES-D.G. DE FUNCION PUBLICA**

CSV: A0600ABgNjxNGHwmpVv8YaLUEJdzJLYdAU3n8j



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

### CRITERIOS LEGALES:

- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 65/2023, de 7 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (Deroga Real Decreto 286/2022, de 19 de abril)

### CRITERIO TÉCNICO:

- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (Ministerio de sanidad 6, de junio de 2022)
- Guía de actuación para las empresas y Servicios de Prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Dirección General de Salud Pública – Consejería de Sanidad, 8 de junio de 2022)

### ACTUALIZACIÓN CONTENIDO:

- I. En relación con “Fichas de valoración del riesgo por exposición al COVID-19”, que en su mayor parte dejaron de estar en vigor en octubre de 2022, continúan siendo necesarias las siguientes medidas preventivas, que siguen vigentes:
  - a. El apartado correspondiente a la ventilación de los centros de trabajo del “AXEXO FICHAS COVID-Medidas relacionadas con la ventilación y uso de mascarilla” de noviembre de 2020.
  - b. Medidas de carácter organizativo: evitando, si es posible, la coincidencia masiva de personas en los centros de trabajo. En desplazamientos en vehículos compartidos, se aconseja utilizar la mascarilla y garantizar la entrada de aire exterior. En general, **mantenimiento de la distancia** de seguridad de 1,5 m.
  - c. Medidas de protección colectiva: adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo y poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos desinfectantes.

Conforme a lo indicado por el R.D. 65/2023; **En el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas.**

---

Firma 1: **08/02/2023 - María Angeles Gil Gambarte**  
**JEFA DE SERVICIO CENTRAL DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES-D.G. DE FUNCION PUBLICA**



CSV: A0600ABgNjxNGHWmpVv8YaLUEJdzJLYdAU3n8j



No obstante, **siguen siendo obligatorias** las medidas de protección personal respiratoria cuando así se recoja en las fichas de EPIs de las evaluaciones de riesgos de los centros de trabajo.

Asimismo, en lo referido a los puestos de trabajo con exposición a riesgo biológico, se seguirá el procedimiento de trabajo establecido y las medidas de prevención adecuadas, incluida la mascarilla, según la vía de entrada de los microorganismos, tal y como se recoge en el procedimiento de prevención del Riesgo Biológico realizado por el ICASS.

## II. USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA EN DETERMINADAS ACTIVIDADES

- a. En los centros y servicios sanitarios, en las oficinas de farmacia y en botiquines, según lo establecido en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, por parte de las personas trabajadoras, de los visitantes y de los pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación.
- b. En los centros socio-sanitarios, las personas que trabajen en ellos siempre que estén en contacto con personas residentes o en zonas compartidas con esas personas y los visitantes cuando estén en zonas compartidas.

## III. SE RECOMIENDA EL USO RESPONSABLE DE LA MASCARILLA (preferiblemente FFP2) en las siguientes situaciones:

- a. Se recomienda el uso de mascarilla para todas las personas que presentan sintomatología compatible con una infección respiratoria aguda o con una mayor vulnerabilidad ante la infección por SARS-CoV-2 (mayores de 60 años, embarazadas, inmunosupresión, enfermedades crónicas graves).
- b. Trabajos y cualquier situación en la que se tenga contacto prolongado con personas a distancia menos de 1,5 m.: en proximidad de usuarios (< 1,5 m), atención al público, etc.
- c. En espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado: zonas comunes (comedores, salas de descanso, aseos, salas de reuniones,...) donde no se pueda respetar la distancia interpersonal (<1,5 m) y una correcta ventilación.
- d. Desplazamientos en vehículos compartidos tanto durante el trabajo como "in itinere": se aconseja también garantizar la entrada de aire
- e. En personas relacionadas con ámbitos vulnerables.
- f. En visitas a terceros: domicilios, empresas, inspecciones....





CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



- g. En los Lugares de Trabajo en los que no se disponga de una ventilación suficiente y adecuada a su ocupación.

Santander, 8 de febrero de 2023

LA JEFA DEL SERVICIO CENTRAL DE  
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

M<sup>a</sup> de los Angeles GIL GAMBARTE



Firma 1: **08/02/2023 - María Angeles Gil Gambarte**  
**JEFA DE SERVICIO CENTRAL DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES-D.G. DE FUNCION PUBLICA**  
CSV: A0600ABgNjxNGHwmpVv8YaLUEJdzJLYdAU3n8j

